



DECRETO # 437

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. El 30 de septiembre del 2020 fue recibido en la Oficialía de Partes de esta H. Legislatura, el Oficio RODG/322/2020 suscrito por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, por el cual solicitó que esta Asamblea Soberana emitiera la Declaratoria correspondiente con el objeto de que los tribunales laborales locales y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, entren en funciones el 18 de noviembre de 2020, en los distritos judiciales de Zacatecas y Fresnillo.

En fecha 01 de octubre de 2020 el oficio de referencia fue turnado mediante el memorándum correspondiente a la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo, para su estudio y dictamen correspondiente.



RESULTANDO SEGUNDO. El día 30 de septiembre del año que transcurre fue recibido en la Oficialía de Partes de esta H. Legislatura, el Oficio 06206/2020, promovido por el Dr. Arturo Nahle García, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, en el que solicitó lo expresado por el titular del Ejecutivo del Estado.

En fecha 01 de octubre de 2020 el oficio de referencia fue turnado mediante el memorándum correspondiente a la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo, para su estudio y dictamen correspondiente.

Para el estudio de dichas solicitudes las legisladoras que integran la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo consideraron pertinente dividirlo en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo fue la competente para analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 130, 131 fracción XIV, 132



fracciones I, IV y V y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDA. REFORMA LABORAL.

Primero. En el Diario Oficial de Federación del viernes 24 de febrero de 2017 se publicó el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral a través de la cual se crean los tribunales laborales de los poderes judiciales, los centros de conciliación, se establece una nueva modalidad para el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, entre otros cambios.

Segundo. Posteriormente se procedió a emitir y reformar la legislación secundaria u ordinaria, para lo cual, en el citado Diario Oficial de fecha 1 de mayo de 2019 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

En el artículo Vigésimo Cuarto transitorio se ordenó lo siguiente:

Vigésimo Cuarto. *Declaratoria de la Cámara de Senadores y de los Congresos Locales. Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales*



entrarán en funciones una vez que las respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente. Lo anterior deberá publicarse en los medios de difusión oficial correspondientes.

Tercero. En observancia a este mandato constitucional y legal, se procedió a modificar la Constitución local, por lo cual, en Suplemento 2 al 26 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 28 de marzo de 2020, se publicó el Decreto 385 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

En el artículo tercero transitorio se estableció lo mencionado a continuación:

Artículo Tercero. *El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, los tribunales laborales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Centro de Conciliación Laboral del Estado **deberán entrar en funciones el 1 de octubre de 2020.***

Relacionado con lo anterior, en el artículo sexto transitorio de igual forma se estipularon plazos para la vigencia de la reforma en comento, tal como se observa enseguida:

Artículo Sexto. **A más tardar el 1 de julio de 2020,** la Legislatura del Estado comenzará el procedimiento para la elección de los Magistrados señalado en el artículo 115 de este Decreto.

...

Cuarto. De igual forma, cumpliendo con los mandatos antes señalados, este Parlamento aprobó el Decreto por el cual se expide la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, se adiciona la fracción XXXV al artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016-2021



Zacatecas, misma que se publicó en el Suplemento 6 al 26 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día 28 de marzo de 2020.

Quinto. Asimismo, mediante Decreto 385 por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establecieron plazos determinados para el comienzo de funciones de los tribunales laborales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Centro de Conciliación Laboral y el organismo público autónomo denominado Tribunal de Justicia Laboral Burocrática. Sin embargo, en sesión de fecha 22 de septiembre de la presente anualidad, esta Asamblea Soberana aprobó la reforma a la Constitución local a efecto de que la entrada en funciones de los mencionados órganos jurisdiccionales, sea en la fecha determinada por el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, como enseguida se indica:

TRANSITORIOS

Artículo Tercero. *Los tribunales laborales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Centro de Conciliación Laboral del Estado deberán entrar en funciones el 1 de octubre de 2020, o bien, cuando lo acuerde el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, debiendo informar, en su caso, la nueva fecha a la Legislatura del Estado.*

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática deberá comenzar sus funciones en el mes de enero de 2021.

Hasta en tanto inician operaciones los órganos mencionados en los párrafos anteriores, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje continuarán



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo, los servidores y los Entes Públicos y sobre el registro de contratos colectivos de trabajo, organizaciones sindicales y condiciones generales de trabajo, de conformidad con la competencia que les señalan las leyes aplicables.

Artículo Cuarto. ...

Artículo Sexto. *A más tardar el 3 de noviembre de 2020, la Legislatura del Estado comenzará el procedimiento para la elección de los Magistrados señalado en el artículo 115 del Decreto número 385, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el suplemento 2 al 26 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 28 de marzo de 2020.*

...

Los Magistrados a que se refieren los incisos anteriores deberán ser designados a más tardar el 31 de diciembre de 2020, y se rotarán la Presidencia del Tribunal en el mismo orden señalado.

Sexto. Es el caso que el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, constituida por mandato del artículo transitorio Décimo séptimo, misma que funge como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación para instrumentar a nivel federal y estatal dicho Sistema de Justicia, mediante Acuerdo 14-16/10/2020 y con fundamento en el Decreto señalado en el apartado segundo líneas supra, en los Lineamientos para la Operación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y en concordancia



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

con las Líneas de acción de la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, resolvió

*“Dar inicio a la Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a nivel federal y local, en los Estados de Campeche, Chiapas, Durango, Estado de México, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas, así como en el Estado de Hidalgo, a nivel federal a partir del día 18 de noviembre de 2020, conforme a la declaratoria que emita el Senado de la República en los términos del artículo Sexto Transitorio del Decreto del 1° de mayo de 2019; y EXHORTA a las entidades federativas contempladas en la Primera Etapa de implementación, a realizar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias, para que **a través de sus Legislaturas Locales realicen la declaratoria correspondiente para el inicio de funciones de sus Tribunales Locales y Centros de Conciliación locales en la fecha prevista en el presente acuerdo**, así como a publicar dicha declaratoria en los medios de difusión correspondientes, de conformidad con el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto del 1° de mayo de 2019”.*

Séptimo. Correlativo con lo antes esgrimido en fecha 30 de septiembre del 2020, fue recibida en la Oficialía de Partes de esta H. Legislatura, el Oficio RODG/322/2020 suscrito por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en el cual manifestó:

Sección: DESPACHO DEL
GOBERNADOR
Oficio: RODG/322/2020



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Expediente: DESPACHO DEL
GOBERNADOR
Asunto: SE SOLICITA DECLARATORIA

**DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Primero. En el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2017 se publicó el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

En esta reforma se crearon los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas, así como los centros de conciliación, tanto del orden federal como de los estados.

Segundo. Con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de referencia, en Suplemento 2 al número 26 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 28 de marzo de 2020, se publicó el Decreto número 385 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la cual se armoniza el texto constitucional local a la citada enmienda.

En ese mismo tenor, en Suplemento 6 al número 26 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 28 de marzo de este año, se publicó la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas.

Tercero. Tengo conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre del año que cursa, ese Honorable Parlamento aprobó el Dictamen por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de violencia política, sesiones virtuales y laboral.

Entre otras, se modificó el artículo tercero transitorio del Decreto número 385 por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en los términos siguientes



Artículo Tercero. Los tribunales laborales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Centro de Conciliación Laboral del Estado deberán entrar en funciones el 1 de octubre de 2020, **o bien, cuando lo acuerde el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, debiendo informar, en su caso, la nueva fecha a la Legislatura del Estado.**

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática deberá comenzar sus funciones en el mes de enero de 2021.

Cuarto. En el Diario Oficial de la Federación del 1° de mayo de 2019, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

En el Vigésimo Cuarto transitorio del Decreto de alusión se estableció lo mencionado enseguida

Vigésimo Cuarto. **Declaratoria** de la Cámara de Senadores y **de los Congresos Locales.** Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. **Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que las respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente.**

En relación con lo anterior, mediante Oficio No. STPS/OS/078/2020 suscrito por la Mtra. Luisa María Alcalde Luján en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, fui notificado que con fundamento en los artículos Sexto y Vigésimo Cuarto del transitorio del Decreto citado en el apartado que antecede, el Consejo de Coordinación



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, conjuntamente con la Coordinación Interinstitucional entre autoridades federales y locales de los Estados que integran la Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, determinaron que la Primera Etapa dará inicio el día 18 de noviembre de 2020. Asimismo, fui informado que el Consejo de la Judicatura Federal procederá a remitir al Senado de la República el proyecto de declaratoria correspondiente para el inicio de funciones de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación y del Centro Federal de Conciliación en los Estados de Campeche, Chiapas, Durango, México, Hidalgo, Tabasco, San Luis Potosí y nuestra entidad federativa.

En este supuesto, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional de referencia, así como a las determinaciones del Consejo de Coordinación, por este conducto respetuosamente solicito a esta Asamblea Popular, emita la Declaratoria correspondiente a efecto de que los tribunales laborales locales y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, entren en funciones el 18 de noviembre de 2020, en los distritos judiciales de Zacatecas y Fresnillo.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, 29 de septiembre de 2020.

A t e n t a m e n t e .

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
Gobernador del Estado de Zacatecas

Octavo. En ese mismo tenor, en fecha 30 de septiembre del año que transcurre, fue recibida en la Oficialía de Partes de esta H. Legislatura, el Oficio 06206/2020, promovido por el Dr. Arturo Nahle García, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, que a la letra reza:



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Oficio: 06206/2020

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIII

LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

P R E S E N T E .

El que suscribe, Dr. Arturo Nahle García, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, me permito exponer lo siguiente:

PRIMERO.- Que el 24 de febrero de 2017 se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

SEGUNDO.- De igual forma en fecha primero de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

La Reforma al Sistema de Justicia Laboral tiene el objetivo, por lo que corresponde a las Entidades Federativas, trascender a una justicia más ágil, expedita e imparcial, para lo cual se encarga a los Poderes Judiciales Federal y Locales la resolución de los conflictos laborales, así como a los Centros de Conciliación que desahoguen la instancia conciliatoria pre judicial obligatoria. En este sentido, los artículos Quinto y Décimo Segundo Transitorios del Decreto del 1° de mayo de 2019, establecen el plazo máximo de inicio de funciones de las autoridades conciliatorias y Tribunales Laborales locales, el 01 de octubre de la presente anualidad.



TERCERO.- En sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre del año en curso, esa Honorable Legislatura aprobó el Dictamen por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de violencia política, sesiones virtuales y laboral.

Entre otras, se modificó el artículo tercero transitorio del Decreto número 385 por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en los términos siguientes:

Artículo Tercero. Los tribunales laborales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Centro de Conciliación Laboral del Estado deberán entrar en funciones el 1 de octubre de 2020, **o bien, cuando lo acuerde el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, debiendo informar, en su caso, la nueva fecha a la Legislatura del Estado.**

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática deberá comenzar sus funciones en el mes de enero de 2021.

CUARTO.- Así mismo cabe mencionar que mediante Oficio No. STPS/OS/078/2020 suscrito por la Maestra Luisa María Alcalde Luján en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, fui notificado que con fundamento en los artículos Sexto y Vigésimo Cuarto del transitorio del Decreto citado en el apartado que antecede, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, conjuntamente con la Coordinación Interinstitucional entre autoridades federales y locales de los Estados que integran la Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, determinaron que la Primera Etapa dará inicio el día 18 de noviembre de 2020. Asimismo, fui informado que el Consejo de la Judicatura Federal procederá a remitir al Senado de la República el proyecto de declaratoria correspondiente para el inicio de funciones de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación y del Centro Federal de Conciliación en los Estados de Campeche, Chiapas, Durango, México, Hidalgo, Tabasco, San Luis Potosí y nuestra entidad federativa.



Bajo ese orden de ideas, y con la finalidad de acatar lo establecido en la Ley Federal del Trabajo donde se desprende la instrucción precisa de solicitar la declaratoria de vigencia de la Reforma Laboral, con fundamento en lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto transitorio de la misma Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice: "Declaratoria de la Cámara de Senadores y de los Congresos Locales. Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que la respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente. Lo anterior deberá publicarse en los medios de difusión oficial correspondientes".

QUINTO.- En tal virtud, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional de referencia, así como a las determinaciones del Consejo de Coordinación, por este conducto respetuosamente solicito a esta Asamblea Popular, emita la Declaratoria correspondiente a efecto de que los Tribunales Laborales Locales y los Centros de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, entren en funciones el 18 de noviembre de 2020, en los distritos judiciales de Zacatecas y Fresnillo.

Sin otro particular, hago oportuno el medio para refrendarle las seguridades de mi aprecio y respeto.

En la ciudad de Zacatecas, del Estado de Zacatecas a los 30 días del mes de septiembre del año 2020.

ATENTAMENTE

MGDO. ARTURO NAHLE GARCÍA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.



Noveno. En esa línea argumental, con el propósito de cumplir con lo normado en la Carta Magna, en el artículo Vigésimo Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el citado Diario Oficial de fecha 1° de mayo de 2019, así como en lo determinado en el Acuerdo 14-16/10/2020 emitido por el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, en el que se dispone la Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a nivel federal y local, en los Estados de Campeche, Chiapas, Durango, Estado de México, San Luis Potosí, Tabasco, Hidalgo y esta entidad federativa a partir del día 18 de noviembre de 2020, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, propone la siguiente declaratoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, DECLARA QUE LOS TRIBUNALES LABORALES LOCALES Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ENTRARÁN EN FUNCIONES EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ZACATECAS Y FRESNILLO, AMBOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

D E C L A R A T O R I A

Artículo único. Los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, entrarán en funciones de manera progresiva y por distritos judiciales, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- I. A las cero horas del 18 de noviembre del año 2020 para el distrito judicial de Zacatecas.
- II. A las cero horas del 18 de noviembre del año 2020 para el distrito judicial de Fresnillo, Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Las atribuciones señaladas en las fracciones II y IV, en su parte conducente, del artículo 8, así como en el diverso 9 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, relativas a las funciones de conciliación en las relaciones laborales de los servidores públicos con los órganos del Estado de Zacatecas, así como los procedimientos administrativos previstos en la Ley del Servicio Civil del Estado, serán aplicables en la fecha en que entre en funciones el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo tercero. Notifíquese el presente Decreto al Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, en atención al Oficio No. STPS/OS/078/2020, suscrito por la Maestra Luisa María



Alcalde Luján en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social y Presidenta de dicho Consejo de Coordinación.

Artículo cuarto. Notifíquese al L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas y al Dr. Arturo Nahle García, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales correspondientes.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los doce días de noviembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. CAROLINA DAVILA RAMIREZ

SECRETARIA

[Handwritten signature]

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA

[Handwritten signature]

DIP. EMMA LISSET LOPEZ MURILLO